

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103

MADRID NÚMERO 3

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 443 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Vázquez Bravo, contra don Manuel Vega Calderón, doña Purificación Rocha Navarro, “E-Teco Formación, Sociedad Limitada”, “Electromave, Sociedad Limitada”, “Instalaciones Eléctricas Rocha, Sociedad Limitada”, “Consultoría Formación E-Teco, Sociedad Limitada”, “E-Teco Suministros Eficaces, Sociedad Limitada”, y “E-Teco Iluminación, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia número 347 de 2012

En Madrid, a 16 de julio de 2012.—Su señoría ilustrísima doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancia de don Félix Vázquez Bravo, asistido del letrado don Juan Enrique Méndez García Abad, colegiado número 42.132, contra don Manuel Vega Calderón, doña Purificación Rocha Navarro, “E-Teco Formación, Sociedad Limitada”, “Electromave, Sociedad Limitada”, “Instalaciones Eléctricas Rocha, Sociedad Limitada”, “Consultoría Formación Teco, Sociedad Limitada”, “E-Teco Suministros Eficaces, Sociedad Limitada”, y “E-Teco Iluminación, Sociedad Limitada”, que no comparecen.

Fallo

Procede estimar la demanda presentada por el demandante don Félix Vázquez Bravo, contra las empresas demandadas “Electromave, Sociedad Limitada”, “Instalaciones Eléctricas Rocha, Sociedad Limitada”, “E-Teco Formación, Sociedad Limitada”, “E-Teco Suministros Eficaces, Sociedad Limitada”, “E-Teco Iluminación, Sociedad Limitada”, “Consultoría Formación E-Teco, Sociedad Limitada”, y “E-Teco, Sociedad Limitada”, en reclamación sobre despido, declarar la improcedencia del despido, y condenar solidariamente a las empresas codemandadas “Electromave, Sociedad Limitada”, e “Instalaciones Eléctricas Rocha, Sociedad Limitada”, a que en el plazo de cinco días hábiles opten entre la readmisión o la indemnización al demandante de la cantidad de 36.262,31 euros, y solo procederá el abono de los salarios de tramitación, en el supuesto de que las empresas opten por la readmisión, de los devengados desde el despido de fecha 8 de marzo de 2012 hasta la fecha de notificación de esta sentencia a razón de un salario/día de 52,27 euros. Con absolución de los codemandados de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/000443/12, el importe del principal y 300 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “E-Teco Formación, Sociedad Limitada”, “Consultoría Formación E-Teco, Sociedad Limitada”, “E-Teco Suministros Eficaces, Sociedad Limitada”, y “E-Teco Iluminación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.709/12)